



La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2013, Folios 281 y 282, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, propondría a esta Dirección General una multa de 200 UTM, toda vez que la Sociedad Concesionaria no cumplió con el cronograma entregado mediante sus cartas GE-0137; GE-0138; GE-0139 y GE-0141, todas de fecha 23 de enero de 2013, para realizar la ejecución de las labores pendientes respecto del Plan Anual de Conservación de las Obras del año 2012, el que fuera aprobado por la Inspección Fiscal a través del Memo ITELS 9311-BLS 4786, de 31 de enero de 2013 y ratificado en el Libro de Obras Folios 270 y 271.  
Agrega la Inspección Fiscal que, en conformidad a lo establecido en el numeral c25 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM por el Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 95/2013, de 2013.

- Que mediante Ordinario IFE N° 137/2013, de 2013, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de La Serena, sirviendo de fundamento los mismos hechos señalados precedentemente.
- Que a través del Ordinario IFE N° 163/2013, de 2013, la Inspección Fiscal informó que no ha tomado conocimiento si el Concesionario interpuso o no recurso de reposición y apelación que diga relación con la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, señala que:

“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario”. Señalando, además, que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.

- Que el artículo 2.8.2.1. de las Bases de Licitación, establece lo siguiente:  
El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantenimiento de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios

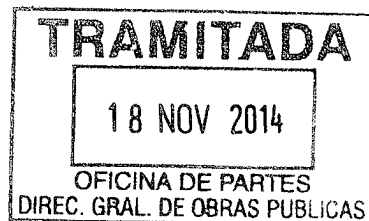
y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El programa anual de mantenimiento de la obra que el Concesionario deberá establecer, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica
  - Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra.
  - Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.25, establece una multa de 200 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no de cumplimiento al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.
  - Que mediante cartas GE-0137/2013, GE-0138/2013, GE-0139/2013, y GE-141/2013, la Concesionaria presentó el cronograma con las operaciones de mantenimiento respecto de aquellas actividades que no fueron ejecutadas dentro del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura para el año 2012.
  - Que en conformidad a los documentos que esta Dirección General ha tenido a la vista, permiten concluir que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento con los cronogramas presentados a través de las cartas GE-0137/2013, GE-0138/2013, GE-0139/2013, y GE-141/2013, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación, relativo al Programa de Mantenimiento de la Infraestructura.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1 de las Bases de Licitación del contrato.

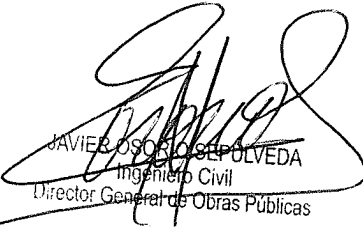
RESUELVO: --  
DGOP (Exenta) N° 4521/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Establecimiento Penitenciario de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Director General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

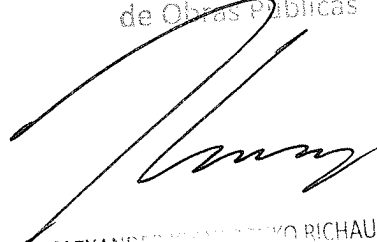
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

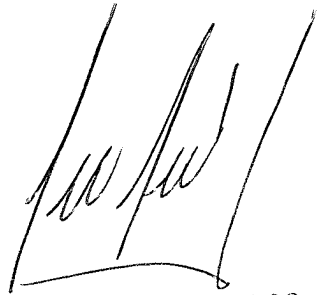
**REFRENDACION**

REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

8262346

  
ERIC MARTIN GONZALEZ  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas

  
ALEXANDER GODOY RICHAUD  
Jefe División Pública  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
MARIO GODOY BURGOS  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas CCOP

**INUTILIZADO**